Código de Conducta de la Federación de Pesca Deportiva de Puerto Rico (PRSFF)

Comunicado de prensa y políticas

8/03/2024



**Contenido:**

i. Código General de Conducta para Miembros, Voluntarios, Embajadores, Entrenadores, Atletas, Personal y Junta Directiva de la Federación de Pesca Deportiva de Puerto Rico (PRSFF)

ii. Comunicado de prensa general y consentimiento para miembros, voluntarios, embajadores, entrenadores, atletas, personal y junta directiva de PRSFF

III. Artículos adicionales del Código de conducta para atletas, entrenadores y personal

**PRSFF – Acuerdo de Código de Conducta**

Código general de conducta para miembros, voluntarios, embajadores, entrenadores, atletas, personal y junta directiva de PRSFF:

Por mi honor, prometo cumplir con este Código de conducta de PRSFF mientras sirvo en mi calidad de miembro de PRSFF:

1. He completado o completaré mi registro en PRSFF, respondiendo todas las preguntas de manera veraz y honesta.

2. Haré todo lo posible para cumplir con el Código de Conducta del PRSFF y responsabilizar a otros en el PRSFF de cumplir con esos estándares. Ejerceré mi buen juicio y demostraré un buen liderazgo y utilizaré mi membresía del PRSFF para el propósito previsto de manera consistente con la misión del PRSFF.

3. Haré de la protección de todos una prioridad personal, independientemente de su raza, credo, género, orientación sexual, edad o religión.

4. Si es necesario para mi tipo de membresía, completaré y mantendré al día los requisitos de capacitación en Protección Juvenil (Voluntarios, Embajadores, Entrenadores, Atletas, Personal y Junta Directiva).

5. Al transportar jóvenes u otros miembros de PRSFF, obedeceré todas las leyes, cumpliré con las pautas de Protección Juvenil y seguiré prácticas de conducción segura.

6. Respetaré y cumpliré con las Reglas y Reglamentos de PRSFF, sus políticas y la capacitación brindada, incluidas, entre otras, aquellas relacionadas con:

o Actividades de recaudación de fondos no autorizadas.

o Promoción de cuestiones sociales y políticas, incluido el uso prohibido de uniformes, logotipos y marcas del PRSFF.

o Intimidación, novatadas, acoso, acoso sexual y discriminación ilegal de cualquier tipo.

7. No discutiré ni participaré en ningún tipo de conducta sexual mientras participe en actividades de PRSFF. Remitiré a los jóvenes de PRSFF que tengan preguntas sobre estos temas para que hablen con sus padres, familiares o asesores espirituales.

8. Confirmo que he divulgado completamente y divulgaré en el futuro cualquiera de los siguientes:

o Cualquier sospecha criminal, cargos o condenas por un delito o delito que involucre abuso, violencia, conducta sexual inapropiada o cualquier conducta inapropiada que involucre a menores o adultos.

o Cualquier investigación u orden judicial que involucre violencia doméstica, abuso infantil o asunto similar.

o Cualquier cargo penal o condena por delitos que involucren sustancias controladas, conducir en estado de ebriedad, armas de fuego o armas peligrosas.

9. No poseeré, distribuiré, transportaré, consumiré ni utilizaré ninguno de los siguientes artículos prohibidos por la ley o en violación de las reglas, regulaciones y políticas del PRSFF durante los eventos oficiales del PRSFF:

o Sustancias controladas o una infracción de dopaje según lo define la Confederación de Pesca Deportiva Internacional, el Comité Olímpico Internacional (COI), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), la Agencia Antidopaje de los Estados Unidos (USADA), el Comité Olímpico de los Estados Unidos ( USOC) y cualquier otra agencia reguladora.

o Armas de fuego, fuegos artificiales o explosivos ocultos o descubiertos.

o Pornografía o materiales que contengan palabras o imágenes inconsistentes con los valores del PRSFF.

10. Si estoy tomando medicamentos recetados que puedan afectar mi funcionamiento o juicio, no participaré en actividades que pondrían en riesgo a los miembros de PRSFF, incluida la conducción u operación de equipos.

11. Tomaré medidas para prevenir o informar cualquier violación de este código de conducta por parte de otros en relación con las actividades de PRSFF al Capitán del equipo y/o a los miembros de la junta de PRSFF.

**PRSFF: autorización y consentimiento para los medios**

**Comunicado de prensa general y consentimiento para miembros, voluntarios, embajadores, entrenadores, atletas, personal y junta directiva de PRSFF:**

1. Soy consciente de que los patrocinadores, proveedores y licenciatarios del PRSFF y del equipo PRSFF brindan un apoyo crítico para el PRSFF y cada equipo PRSFF y, en reconocimiento de este hecho, usaré la indumentaria designada del equipo PRSFF en todas las funciones oficiales del PRSFF o del equipo PRSFF y eventos.

2. No ocultaré ni encubriré ningún patrocinador, proveedor o marca de licenciatario del PRSFF o del equipo PRSFF u otra identificación que aparezca en mi vestimenta OFICIAL del PRSFF o del equipo PRSFF.

3. Acepto ser filmado y fotografiado por los fotógrafos y redes oficiales de PRSFF según condiciones autorizadas por PRSFF y otorgar a los organizadores de eventos y PRSFF el derecho de usar mi nombre, Fotografía, semejanza e información biográfica antes, durante y después del período de mi participación en eventos y actividades del PRSFF. Promocionaré a los patrocinadores del PRSFF en la actividad/evento en el que participe y promoveré el éxito del PRSFF y de cualquier equipo por el que compita; En ningún caso PRSFF, el equipo de PRSFF o los organizadores del evento pueden usar o autorizar el uso de mi nombre, imagen, imagen, voz e información biográfica con fines comerciales, incluido cualquier uso de una manera que implique un respaldo de cualquier empresa, producto o servicio, sin mi permiso verbal o escrito; **No promocionaré a patrocinadores personales de ninguna manera en eventos oficiales autorizados por PRSFF y/o en plataformas de medios oficiales de PRSFF.**

4. No usaré ni autorizaré el uso de fotografías, películas o videos míos en mi vestimenta o equipo de PRSFF o del equipo de PRSFF o el uso del logotipo de PRSFF o del equipo de PRSFF con fines comerciales, sin el consentimiento previo por escrito de PRSFF. junta directiva (cuyo consentimiento no deberá ser negado injustificadamente).

5. No actuaré como periodista, enlace médico o en cualquier otra capacidad de medios durante el tiempo que represente a Puerto Rico como miembro del Equipo Nacional del PRSFF, **incluidas publicaciones en las redes sociales sobre el PRSFF y la información del evento de su Equipo PRSFF, a menos que lo autorice el PRSFF.** Reconozco que los sitios del PRSFF y del equipo del PRSFF son el foro para la distribución de información.

6. Los equipos, los miembros y el liderazgo de su equipo de Puerto Rico tienen otras responsabilidades de marca:

o El logotipo del PRSFF, el logotipo de los patrocinadores globales y los enlaces web recíprocos en medios digitales, que se colocarán en lo siguiente:

o Materiales de marketing como pancartas impresas, folletos, folletos, boletines informativos o cualquier material adicional. Páginas de inicio de sitios web: tengan el logotipo de PRSFF en un lugar destacado.

o Logotipos de PRSFF incluidos en plataformas sociales o área de medio apropiada.

o Camiseta/camiseta/GORRAS del equipo (ubicación del logotipo del PRSFF y tamaño según el tablero del PRSFF).

**Código de conducta y política adicional del PRSFF para:**

**Atletas, entrenadores y personal de apoyo de PRSFF**

Reconozco que tengo derecho a una audiencia si mi oportunidad de competir o asistir a eventos del PRSFF es denegado, o si se me acusa de violación de este Código de conducta y política.

Además, reconozco que si se determina que estoy infringiendo este Código de conducta y política, se me puede sujeto a sanciones que pueden incluir la suspensión o el despido de la organización y representar Puerto Rico en funciones aprobadas por el PRSFF.

Me he familiarizado con el Código de Conducta y Política de PRSFF y entiendo que la aceptación de su Las disposiciones son una condición de mi participación en eventos de PRSFF y su representación autorizada.

**PARA SER MIEMBRO DE PRSFF, UNA PERSONA DEBE FIRMAR ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA EN FORMA INALTERADA EN TODOS LOS LUGARES CORRESPONDIENTES:**

**Como miembro de PRSFF, por la presente prometo y acepto que:**

- cumplirá con todas las reglas relacionadas con PRSFF y los procedimientos de selección de equipo aprobados por la junta de PRSFF.

- actuará de manera deportiva y coherente con el espíritu de competencia leal y conducta responsable.

- utilizar mis mejores esfuerzos para ayudar a otros miembros de mi equipo, al director/capitán del equipo y al personal del equipo

Miembros, Junta del PRSFF en el logro de las metas y objetivos del Equipo.

- mantendré un nivel de condición física y preparación competitiva que me permitirá desempeñarme al máximo de mis capacidades.

- no cometerá una infracción de dopaje según lo definido por la Confederación de Pesca Deportiva Internacional, el Comité Olímpico Internacional (COI), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), la Agencia Antidopaje de los Estados Unidos (USADA), el Comité Olímpico de los Estados Unidos ( USOC) y cualquier otra agencia reguladora.

- actualmente no estoy cumpliendo una infracción de dopaje y/o no tengo ningún cargo de dopaje pendiente o sin resolver; y entiendo que una suspensión, o una violación de las reglas antidopaje pendiente o no resuelta puede ser causa para que no sea seleccionado para un equipo nacional de la PRSFF.

- no participaré en ninguna conducta que sea criminal según las leyes que me sean aplicables, incluidas, entre otras, las leyes que rigen la posesión y el uso de drogas, alcohol y el suministro de drogas a cualquier persona o alcohol a menores.

- nunca he sido condenado por violar una ley penal y no tengo ninguna acusación o cargo pendiente, excepto lo que he enumerado en el Anexo A (excepto por delitos menores, que, si se conocieran, no serían un factor en mi selección como Equipo PRSFF miembro o condenas como menor que han sido legalmente selladas), y entiendo que dicha condena, acusación o cargo penal puede ser causa para que no sea seleccionado para un Equipo PRSFF;

- Soy elegible para competir bajo las reglas de la Federación de Pesca Deportiva de Puerto Rico (PRSFF), la Federación Panamericana de Pesca Deportiva y las Federaciones CIPS.

- tendré un pasaporte estadounidense válido con una fecha de vencimiento de al menos 6 meses después del evento; lo llevaré mientras sea miembro del equipo, entrenador o personal de apoyo de PRSFF.

- me abstendré de conductas que menoscaben mi capacidad o la de mis compañeros de equipo para alcanzar el máximo rendimiento.

- respetará la propiedad de otros, ya sea personal o pública.

- respetaré a los miembros de mi equipo, otros equipos, espectadores y funcionarios, y no participaré en ningún tipo de comportamiento discriminatorio ni acoso o abuso verbal, físico o sexual.

- seguiré las reglas y programas de mi equipo, incluidos a modo de ejemplo: reglas relativas al toque de queda, entrenamiento, asistencia requerida a las reuniones del equipo, programas de entrenamiento y competencia, incluida la ejecución de planes de juego.

- competiré siempre que sea seleccionado y no incumpliré ni me negaré a competir cuando el entrenador o el personal de apoyo me lo solicite. Entiendo que si me niego a competir por razones que no sean una enfermedad o lesión, puedo ser responsable de sanciones que pueden incluir el despido del equipo y/o la suspensión de mi membresía en PRSFF.

- comprendo que si necesito representación legal porque me acusan de una infracción de dopaje o de una mala conducta criminal, o si por cualquier otro motivo necesito los servicios de un abogado, seré personalmente responsable del pago de todos los honorarios legales y gastos.

- entiendo que debo venir equipado para competir al más alto nivel, y que el equipo PRSFF puede proporcionar algún equipo patrocinador, pero que es mi responsabilidad venir completamente preparado para competir.

- entiendo que **actualmente** soy responsable de todas las tarifas individuales del torneo, mis boletos de avión y alojamiento en la competencia **(en el futuro, PRSFF potencialmente pagará las tarifas del torneo, el alojamiento oficial y proporcionará vales de vuelo para el equipo, cuando haya fondos disponibles)**. En caso de una emergencia o expulsión, soy responsable de cualquier costo adicional de viaje o logística para hacer arreglos de viaje personales que no sean parte del itinerario oficial del equipo.

- comprender que se debe seguir la cadena de mando de PRSFF y el equipo de PRSFF al emitir cualquier

solicitud de información o presentación de cualquier reclamación.

- actuaré de una manera que muestre respeto y honor hacia mí, mis compañeros de equipo, PRSFF, el equipo PRSFF y Puerto Rico.

-Recordarán que en todo momento soy embajador de mi deporte, de Puerto Rico y del Movimiento Olímpico.

Teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente lista ilustra la conducta que es inconsistente con los valores de PRSFF y sus equipos, y las responsabilidades asociadas con estar afiliado a PRSFF y sus equipos. Se controlarán las infracciones y repercusiones para garantizar la coherencia en la aplicación. Esta lista no establece un conjunto completo de reglas que prescriben todos los aspectos del comportamiento inapropiado y tiene como objetivo ilustrar una muestra de comportamientos inaceptables, su nivel relativo de gravedad y ejemplos de posibles sanciones/repercusiones de dicho comportamiento.

**INFRACCIÓN DE NIVEL 1**

- Comportamiento verbalmente abusivo, irrespetuoso, ofensivo, racista o sexista.

- Llegar tarde o ausentarse de una actividad oficial del evento (campamento, seminario, reunión, competición)

- Conducta antideportiva

- Alteraciones o molestias públicas

- No seguir el código de vestimenta designado por el Gerente del Equipo PRSFF, en un evento o actividad oficial.

- Respaldar a patrocinadores personales en eventos oficiales del PRSFF autorizados o en plataformas de medios oficiales del PRSFF.

**Sanciones/Repercusiones**:

- Amonestación verbal o escrita.

- Realización de tareas específicas, como disculpas formales escritas y/u orales o restitución.

- Denegación del privilegio de participar en cualquiera o en todas las actividades restantes del equipo en el evento.

**INFRACCIÓN DE NIVEL 2**

- Segunda infracción de Infracción de Nivel 1

- Hacer acusaciones contra compañeros de equipo o personal fuera de la cadena de mando adecuada.

- Despreciar a la organización PRSFF, a los patrocinadores de PRSFF o a los miembros del equipo.

- Negarse a seguir los planes de juego del equipo o participar en actividades competitivas.

- Embriaguez inapropiada [si tiene 21 años o más]

- Acoso sexual

- Bromas, chistes u otras actividades que pongan en peligro la seguridad de otros

Sanciones/Repercusiones:

- Cualquiera de las sanciones descritas en las infracciones de Nivel 1.

- Ser enviado de regreso al punto de origen del viaje o a la base de operaciones.

- Revocación del uniforme u otros artículos suministrados por el equipo.

- Libertad condicional por un (1) año

- Suspensión de todas las actividades del PRSFF y del equipo PRSFF (pruebas, campos de entrenamiento, etc.) por un (1) año

**INFRACCIONES DE TOLERANCIA CERO**

- Lucha

- Usar drogas recreativas

- Utilizar sustancias prohibidas para mejorar el rendimiento.

- Vandalizar propiedad pública o privada.

- Robo de propiedad

- Violar la ley

- Comprar, poseer o beber bebidas alcohólicas, si es menor de 21 años.

- Borrachera en una competición o evento oficial

**Sanciones/Repercusiones:**

- Cualquiera de los elementos descritos en Infracciones de Nivel 2

- Impedido de competir o participar en una competición, evento o actividad oficial.

- Ser enviado de regreso al punto de origen del viaje o a la base de operaciones. A discreción de la persona con autoridad, se le podrá permitir al atleta viajar con el Equipo y/o permanecer en la sede oficial, si esa es la alternativa más práctica.

- Si la infracción ocurre antes de la salida, se podrán revocar los privilegios para viajar con el Equipo y participar en una competencia, evento o actividad oficial.

- Revocación del uniforme u otros artículos suministrados por el equipo.

- Expulsión del equipo

- Libertad condicional por dos (2) años.

- Suspensión de todas las actividades del PRSFF y del equipo PRSFF (pruebas, campos de entrenamiento, etc.) por dos (2) años.

- Cualquier otra sanción que se considere apropiada por la infracción concreta.

CUMPLIMIENTO DURANTE UN EVENTO/PROGRAMA DEL PRSFF O DEL EQUIPO DEL PRSFF EN CURSO:

1. **Inicio y ejecución del proceso de ejecución**

- La Junta Directiva de PRSFF asignará diligentemente voluntarios y personal apropiados para actuar como el Comité de Conducta oficial de PRSFF.

- Una Autoridad Disciplinaria Interina de la PRSFF (Junta Directiva de la PRSFF, Gerente del Evento, Gerente/Capitán del Equipo o Entrenador) puede actuar por iniciativa propia para imponer sanciones o penalizaciones por violaciones de esta Política. Además, una persona puede presentar una queja contra un jugador o equipo comunicándose directamente con la Autoridad Disciplinaria Interina correspondiente, quien puede actuar sobre la queja como mejor le parezca. Debido a la naturaleza urgente de la situación, no es necesaria una queja por escrito.

2. **Apelación inmediata de la decisión de una autoridad disciplinaria interina**

- Generalmente, si se trata de una Autoridad Disciplinaria Interina de nivel **superior (Jerarquía de Autoridad Disciplinaria Interina del PRSFF: 1. Junta Directiva del PRSFF – Presidente/Presidente, 2. Vicepresidente de la Junta del PRSFF, 3. Cualquier otro miembro de la Junta del PRSFF, 4. Gerente de Equipo del PRSFF /Capitán 5. Entrenador del equipo PRSFF)** es comprobable y accesible durante el evento, un miembro del equipo PRSFF puede apelar la decisión inicial tomada por la Autoridad Disciplinaria Interina de nivel inferior. Por ejemplo, en un evento de serie nacional de equipos de la PRSFF, como las Clasificatorias o las Finales, la decisión de una Autoridad Disciplinaria Interina puede apelarse inmediatamente ante los funcionarios de la Junta de la PRSFF, ya sea en persona o por teléfono o correo electrónico. Si se puede contactar al funcionario de la Junta del PRSFF a tiempo para tomar una decisión significativa sobre el asunto, la decisión del PRSFF es definitiva con respecto a cómo proceder durante un evento en curso. Sin embargo, en situaciones en las que no exista una autoridad disciplinaria interina clara de nivel superior, la decisión de la autoridad disciplinaria interina no podrá apelarse. Esta Política alienta a los miembros de PRSFF a comportarse de manera conforme con los requisitos de esta Política y garantizar una toma de decisiones rápida y definitiva durante los eventos en curso.

3. **Apelación de la Decisión de la Autoridad Disciplinaria Actuante**

- Si las sanciones impuestas por la Autoridad Disciplinaria Actuante continúan más allá del torneo o evento donde tuvo lugar la infracción de conducta, las sanciones podrán apelarse siguiendo los procedimientos establecidos en la Sección B a continuación. Los miembros del PRSFF también pueden apelar una decisión que crean que fue tomada por una Autoridad Disciplinaria Interina de manera injusta o por error de conformidad con la Política de Apelaciones Administrativas del PRSFF.

B. **Ejecución mediante una denuncia formal**

- El segundo método mediante el cual se revisan las supuestas violaciones de esta Política es a través de un proceso escrito más formal de queja, revisión y apelación. Si bien este proceso es más formal, se entiende que una situación particular puede tener una naturaleza urgente y, como tal, los plazos establecidos a continuación pueden acelerarse a discreción del Comité de Conducta para garantizar que las quejas urgentes se revisen rápidamente. sin dejar de tener el proceso de apelación completo que se describe a continuación.

1. **Iniciar el proceso de ejecución**

- Cualquier miembro o grupo de la PRSFF podrá presentar una queja por escrito contra cualquier otro miembro, grupo de jugadores, equipo o decisión tomada por una Autoridad Disciplinaria Actuante si las sanciones impuestas continúan más allá del torneo o evento donde ocurrió la conducta. En el caso de una denuncia relacionada con conducta en el campo, el denunciante debe ser testigo de la conducta en cuestión. Una persona que escuche pero no sea testigo de una conducta ofensiva puede solicitar una investigación por parte del Comité de Conducta, quien puede actuar sobre dichas solicitudes a su discreción.

- Además, cualquier persona que haya sido suspendida por más de un (1) año tendrá derecho a que su suspensión sea revisada anualmente presentando una solicitud de revisión por escrito al Comité de Conducta. La revisión de suspensiones será escuchada por el Comité de Conducta y no requerirá una Determinación Inicial.

2. **Determinación inicial realizada por el miembro del personal correspondiente**

- Cualquier miembro o grupo de la PRSFF podrá presentar una queja por escrito contra cualquier otro miembro, grupo de jugadores, equipo o una decisión tomada por una Autoridad Disciplinaria Actuante si las sanciones impuestas continúan más allá del torneo o evento donde ocurrió la conducta. En el caso de una denuncia relacionada con conducta en el campo, el denunciante debe ser testigo de la conducta en cuestión. Una persona que escuche pero no sea testigo de una conducta ofensiva puede solicitar una investigación por parte del Comité de Conducta, quien puede actuar sobre dichas solicitudes a su discreción.

- Además, cualquier individuo que haya sido suspendido por más de un (1) año tendrá derecho a que su suspensión sea revisada anualmente presentando una solicitud de revisión por escrito al Comité de Conducta. La revisión de las suspensiones será escuchada por el Comité de conducta y no requerirá una Determinación Inicial.

- El Comité de Conducta determinará los miembros del personal apropiados para revisar la queja, tomar una determinación inicial y proporcionar un curso de acción recomendado. El Comité de Conducta enviará copias de toda la información que haya obtenido sobre un asunto en particular al miembro del personal correspondiente. El Miembro(s) del Personal tendrá autoridad para realizar su propia investigación para obtener más información para tomar su Determinación Inicial.

- La determinación inicial del miembro del personal y el curso de acción recomendado deben entregarse al Comité de Conducta dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la respuesta escrita del acusado a la acusación. Este período también puede ser acortado o alargado por el Comité de Conducta a su entera discreción como resultado de (a) la naturaleza urgente de un asunto en particular o (b) para garantizar que las partes involucradas tengan una oportunidad significativa de aprovechar del proceso completo de apelación.

3. **Revisión de la Determinación Inicial por parte del Comité de Conducta**

- El Comité de Conducta revisará la Determinación Inicial al recibirla dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, el Comité de Conducta podrá validar la Determinación Inicial o reconsiderar la Determinación Inicial.

(a) Validación. Si el Comité de Conducta valida la Determinación Inicial, la Determinación Inicial se convertirá en la decisión final del Comité de Conducta.

(b) Reconsideración. El Comité de Conducta podrá reconsiderar la Determinación Inicial si, a su juicio razonable, la Determinación Inicial:

(i) se aparta significativamente del precedente existente.

(ii) impone sanciones que son extremadamente desproporcionadas con respecto a la violación en cuestión (es decir, demasiado estrictas o demasiado indulgentes).

(iii) claramente malinterpreta las reglas, regulaciones, políticas o

(iv) si se ha presentado información nueva significativa que pueda afectar los hechos y circunstancias involucradas en la presunta violación de conducta. La reconsideración no necesariamente resultará en modificaciones o cambios a la Determinación Inicial.

- Si el Comité de Conducta opta por reconsiderar la Determinación Inicial podrá realizar su propia investigación independiente y podrá incorporar cualquier información nueva presentada en su proceso de toma de decisiones.

- La decisión final del Comité de Conducta (la “Decisión del Comité de Conducta”) será comunicada por escrito a las partes afectadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la Determinación Inicial. A menos que se indique lo contrario, la Decisión del Comité de Conducta entrará en vigor inmediatamente. Esta decisión puede ser apelada ante la Junta Directiva de PRSFF como se establece a continuación.

- El Comité de Conducta se reserva el derecho de acortar o alargar los períodos de tiempo establecidos anteriormente a su entera discreción debido a (a) la naturaleza urgente de un asunto en particular o (b) para garantizar que las partes involucradas tengan una oportunidad significativa de aprovechar el proceso de apelación completo. Cualquier modificación de los plazos aquí contenidos deberá ser comunicada expresamente a las partes implicadas por escrito inmediatamente después de la decisión del Comité de Conducta.

- Durante el proceso de revisión el Comité de Conducta podrá imponer o suspender temporalmente las sanciones impuestas a las partes afectadas hasta que el asunto se resuelva plenamente. Por ejemplo, esto puede significar en eventos del PRSFF hasta la resolución final de una apelación.

- Las decisiones del Comité de Conducta se basan en la mayoría de votos cuando no se puede llegar a un consenso. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Si está presente, el miembro del BOD del PRSFF es el presidente. Si no está presente, el director del equipo PRSFF y el entrenador PRSFF, en ese orden.

4. **Apelación ante la Junta Directiva del PRSFF**

- Cualquier agraviado podrá apelar una decisión por escrito tomada por el Comité de Conducta, excepto la decisión de conceder la audiencia inicial, ante la Junta Directiva del PRSFF. Los apelantes pueden impugnar la decisión, impugnar la idoneidad de la sanción o pena y/o presentar nuevas pruebas convincentes. Las apelaciones que simplemente repitan un caso se considerarán frívolas y no serán revisadas. Las apelaciones deben presentarse por escrito al Presidente del PRSFF dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la Decisión del Comité de Conducta. El Presidente del PRSFF distribuirá toda la información relevante a la Junta Directiva. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la apelación, la Junta Directiva validará la Decisión del Comité de Conducta o reconsiderará la Decisión del Comité de Conducta.

(a) Validación. Si la Junta Directiva valida la Decisión del Comité de Conducta, la Decisión del Comité de Conducta se convertirá en la decisión final sobre el asunto.

 (b) Reconsideración. La Junta Directiva podrá reconsiderar la Decisión del Comité de Conducta si, a su juicio razonable, la Decisión del Comité de Conducta:

(i) se aparta significativamente del precedente existente

(ii) impone sanciones que son extremadamente desproporcionadas con respecto a la infracción en cuestión (es decir, demasiado estrictas o demasiado indulgentes)

(iii) malinterpreta claramente las normas, regulaciones y políticas existentes

(iv) si se ha presentado información nueva significativa que pueda afectar los hechos y circunstancias involucradas en la presunta violación de conducta. La reconsideración no necesariamente resultará en modificaciones o cambios a la Decisión del Comité de Conducta.

- Si el Consejo de Administración opta por reconsiderar la Decisión del Comité de Conducta, podrá realizar su propia investigación independiente y podrá incorporar cualquier información nueva presentada en su proceso de toma de decisiones. Si la Junta Directiva opta por reconsiderar la Decisión del Comité de Conducta, deberá emitir su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la apelación.

- El Consejo de Administración comunicará por escrito su decisión a las partes interesadas. Esta decisión es definitiva y no puede ser apelada. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva se basan en la mayoría de votos cuando no se puede llegar a un consenso. En caso de empate, el Presidente del Directorio tiene voto de calidad. La decisión de la Junta es definitiva. A menos que se indique lo contrario, las sentencias en apelación surten efecto inmediatamente.

POR FAVOR, CONFIRME SU ACUERDO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA, COMUNICADO DE PRENSA Y POLÍTICA ANTERIORES EN SU TOTALIDAD FIRMA A CONTINUACIÓN:

**AFIRMACIÓN DE MIEMBRO DEL PRSFF**

- Membresía, todas las personas que participan en cualquier nivel de actividad del PRSFF, deben convertirse en miembros anuales del PRSFF para estar autorizados a participar, antes del evento en el que participarán.

- Cuotas de **membresía de $50 anuales** (no reembolsables) que vencen el **5 de abril de 2024**. Las cuotas se pagarán a la cuenta del PRSFF a través de la página de membresía del sitio web del PRSFF: www.puertoricoangling.org. Todas las tarifas de transacción las pagará el miembro al enviar las tarifas. Las tarifas se utilizarán para financiar los gastos operativos comerciales del PRSFF (cuotas de membresía de FIPSed/CIPS y PASF, etc.).

- He leído y acepto el Código de conducta y el comunicado de prensa de este documento en su forma inalterada. Acepto las reglas, pautas, jurisdicción y procedimientos establecidos en estos documentos como condición para ser seleccionado para participar como miembro de PRSFF.

**¡Devuelva el documento firmado a su vicepresidente regional antes del 22 de marzo de 2024!**

Vice-Presidente Regional de Estados Unidos: **proesapr@msn.com**; **(703) 638-0399**

Vice-Presidente Regional de Puerto Rico: **edgarqmc@gmail.com**; **(787) 922-0738**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de firma

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del atleta (en letra de imprenta)

*Si el Participante es menor de 18 años:*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor Fecha

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del padre (en letra de imprenta)